

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-jo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

###### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.  
(*Gaceta del 26 de Marzo.*)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1644

NEGOCIADO 2.º

#### SANIDAD

ANUNCIO

Desarrollada la enfermedad contagiosa conocida por el nombre de «Glosopeda» en el rebaño de ganado lanar, propiedad de D. Jaime Mazá, vecino de Santa Bárbara, ha sido convenientemente aislado dicho ganado en la partida llamada de «Marraña», según me comunica el Alcalde del referido pueblo de Santa Bárbara.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para general conocimiento y muy en particular de los ganaderos de los términos limítrofes al de Santa Bárbara.

Tarragona 14 de Abril de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1645

#### JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela incompleta de ambos sexos de Pallaresos, con el sueldo de 500 pesetas, D.ª Teodora Bové Durán, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de la interesada que puede recoger de esta Secretaría el título administrativo expedido en su favor, debiendo de advertirlo que deberá tomar posesión en el más breve plazo, que no excederá de quince días, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 11 de Abril de 1902.—El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 1646

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Luchana, número 28.

Relación nominal de los individuos de este Batallón pertenecientes á la provincia de Tarragona que no han solicitado sus alcances, con expresión de la cantidad á que éstos ascienden, así como del pueblo de su naturaleza.

##### SOLDADOS

Melchor Casas Galofré, de Vendrell, 25'65 pesetas.  
Antonio Beltrán Marruz, de Creixell, 168'50 pesetas.  
Bernardo Sevidó Cantí, de Sarreal, 130'05 pesetas.  
Juan Torres Damunt, de Garidells, 133'60 pesetas.  
Juan Fumadó Bartomeu, de Tortosa, 53 pesetas.  
Pedro Gené Cruhet, de Bañeras, 73 pesetas.  
Antonio Fernández Orpí, de Riera, 131'70 pesetas.

Daniel Ollé Ollé, de Vallmoll, 108'95 pesetas.

Francisco Arch Boigas, de Ginestar, 257'05 pesetas.

Juan Jené Valldeperas, de Amposta, 187'85 pesetas.

Isidro Calvet Fortuny, de Selma, 163'35 pesetas.

Juan Esplugas Badia, de Santa Coloma de Queralt, 141'50 pesetas.

Jaime Alba Mestre, de Vendrell, 53'20 pesetas.

Juan Amorós Villalta, de Vimbodí, 48'55 pesetas.

José Figueras Martí, de Reus, 137'25 pesetas.

Ramón Fornet Cervelló, de Fatarella, 174'65 pesetas.

Salvador Rullo Fumadó, de Tortosa, 251'15 pesetas.

Rafael Bell Querol, de Uldecona, 133'80 pesetas.

Juan Pons Beltrán, de Cherta, 150'80 pesetas.

Enrique Tremunt Rivas, de Mora de Ebro, 217'55 pesetas.

Domingo Bartomeu Plá, de La Galera, 102'35 pesetas.

Tarragona 10 de Abril de 1902.—El Comandante Mayor, Clemente Callizo.—V.º B.º—El Coronel Jefe, P. A.; el Teniente Coronel encargado del despacho, Navascuez.

Núm. 1647

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería Navarra, número 25.

Relación de los individuos de la misma que estando ajustados no han solicitado aun el pago de sus alcances.

##### SOLDADOS

Hipólito Querol Aviñó, de Cherta.  
José Gironés Vilar, de Ascó.  
Juan Fortuño Torres, de Ginestar.  
Miguel Ferris Solanes, de Montblanch.  
Barcelona 10 de Abril de 1902.—El Jefe del Detall, Marcos Ruiz.—V.º B.º—El Coronel Jefe, Imáz.

Núm. 1648

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

##### SECRETARIA GENERAL

Con arreglo á las disposiciones vigentes, desde el día 21 al 30 del corriente mes en sus días lectivos, se recaudarán en esta Universidad los derechos académicos de los alumnos

de enseñanza oficial matriculados en el presente curso en las facultades en este Centro establecidas.

Los referidos derechos se satisfarán en papel de pagos al Estado á razón de diez pesetas por asignatura, debiendo acompañar tantos timbres móviles de diez céntimos cuantas sean las asignaturas objeto del citado pago.

Oportunamente se fijarán en el tablón de edictos los anuncios señalando los locales y horas en que tendrá lugar la mencionada recaudación.

Barcelona 10 de Abril de 1902.— Por el Secretario general, el Oficial 1.º, Miguel Coronas.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Marzo de 1902.*

Día 2.—Extraordinaria.—Se ha verificado en esta sesión la clasificación y declaración de soldados.

Día 2.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se practica el reconocimiento y medición de mozos sorteados en otros pueblos. 2.º Se nombran por el Ayuntamiento los testigos que han de declarar en los expedientes de excepción legal que se han presentado. 3.º Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Febrero último, acordándose su publicación. 4.º Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, importando 976.99 pesetas.

Día 9.—Ordinaria.—Dijo el Sr. Presidente que no había asunto alguno de que tratar, y habiendo hecho observar el Concejal D. Juan Meix que debía resolverse la proposición hecha por la Alcaldía en acuerdo de 23 de Febrero último, contestóle ésta que no podía tratarse del asunto propuesto porque se había pedido un informe á la Comisión de Hacienda y todavía no lo había redactado. Pide la palabra dicho señor Meix para exponer algunos datos con el solo objeto que los tenga presentes la Comisión de Hacienda. Le contesta el Sr. Presidente que no se extienda en largas consideraciones como tiene de costumbre y que sea breve y conciso. Dice el Sr. Meix que se tenga presente el art. 5.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y la base 6.ª acordada por la Junta municipal de Madrid en 15 de Enero de 1898, por virtud de una emisión de obligaciones en las que se previene que las amortizaciones podrán anticiparse, pero en ningún caso dilatarse más allá de los plazos señalados. Que también se tenga presente las sentencias del Consejo de Estado de 22 de Enero de 1900, (*Gaceta* del 10 de Septiembre), y de 26 de Enero de 1899, (*Gaceta* del 22 de Septiembre); en la primera se consigna que es un principio fundamental de Derecho.... En este estado pide la palabra el Concejal D. José Alcoverro suplicando á la Presidencia que no debía comportarse que para una advertencia se hubiese de consignar lo que está diciendo el Sr. Meix. Contesta el Sr. Meix que renuncia la palabra en vista de lo que ha manifestado el Sr. Alcoverro.

Día 16.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de Sres. Concejales.

Día 18.—De 2.ª convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: Se acuerda proceder al arriendo de los baños y venta de comestibles en el Santuario de Nuestra Señora de la Fontcalda. Se acuerda formar el oportuno reparto para cobrar el arbitrio sobre las puertas que abren á la calle. Se acuerda que la pensión que necesitan los pobres para mantenerse sea el de 75 céntimos de peseta para el

cabeza de familia y 25 céntimos para los demás de la casa.

Día 22.—Extraordinaria.—Se resuelven todos los expedientes de quintas que estaban pendientes de fallo, excepto el del mozo núm. 11 Juan Serres Mañá, en el que ha de dictaminar un perito tercero.

Día 30.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se declara soldado al mozo Juan Serres Mañá. 2.º Se nombra Comisionado para asistir al juicio de exenciones al Concejal D. Juan Barceló y Giné. 3.º Se aprueba la proposición hecha por el Sr. Presidente en 23 de Febrero último referente á la continuación de las obras de la Casa Escuelas. 4.º Se aprueba el presupuesto extraordinario proyectado por la Comisión de Hacienda. 5.º Se acuerda suscribirse este Ayuntamiento en la cantidad de 20 pesetas para contribuir al Monumento que se ha de erigir al Rey D. Alfonso XII. 6.º Da cuenta el Sr. Presidente del estado de la administración municipal.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de 6 del actual.

Gandesa 8 de Abril de 1902.—El Alcalde Presidente, Tomás Suñé.—Por A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

*Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de CORBERA durante el primer trimestre de 1902.*

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural del nuevo Ayuntamiento, votándose para el cargo de Alcalde Presidente á D. Jaime Amorós Bosquet; para primer Teniente de Alcalde á D. Pedro Bosquet, y para segundo á D. Felicísimo Clua Bosch; fué nombrado por unanimidad Regidor Síndico el Concejal D. Tomás Piñol, y Concejal Interventor á D. Pedro Massot Roca.

Se forma la lista de Compromisarios para elegir Senadores, y el Concejal Sr. García pide no sean incluidos en ella á D. Lorenzo Borrás y Don Pedro Coso Albares.

Día 5.—Extraordinaria.—Se nombran las Comisiones permanentes.

Se acuerda abrir un libro de providencias gubernativas para el año 1902.

El Concejal Sr. García pide que el Ayuntamiento anterior rinda cuentas. Se acuerda nombrar encargado del orden público al primer Teniente de Alcalde D. Pedro Bosquet.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda poner en conocimiento del Arquitecto provincial que las Escuelas de ambos sexos están terminadas.

Día 12.—Ordinaria.—Se procede á la formación del alistamiento de mozos del reemplazo actual, resultando alistados 21.

El Concejal Sr. García pregunta por las cuentas del año 1891 á 95 y del 1900, haciendo varios cargos, que el Concejal D. Joaquín Meix protesta de ellos.

Día 19.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior, y el Concejal Sr. Piñol protesta de lo dicho del Sr. García en la sesión anterior, aprobándose aun estas salvedades, y pasadas á votación las proposiciones del Sr. García fueron desechadas por mayoría absoluta, aprobándose las hechas por el señor Piñol.

Día 26.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior, y previas las formalidades legales se procede á la rectificación del alistamiento, así como se forman las Secciones para el nombramiento de la Junta municipal.

Día 31.—Extraordinaria.—Se acuerda sobre las reclamaciones presentadas contra las listas de Compromisarios, acordando se envíe copia de esta acta y de la del 1.º del actual á la Excm. Comisión provincial.

Día 2 de Febrero.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la de la anterior, dándose cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana.

Se acuerda se envíe certificación de todo lo actuado referente á las listas de Compromisarios á la Excm. Comisión provincial. Por la Presidencia se da cuenta de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda ordenando la formación del padrón de cédulas personales. El Sr. Massot pide explicaciones sobre las cuentas de 1900 y 1901. Por la Presidencia se dió cuenta de un escrito presentado por el Secretario D. Francisco Videllet presentando la dimisión; se le acepta y se acuerda se publique la vacante en la forma ordinaria, autorizando al señor Alcalde que entretanto puede nombrar por sí solo un Secretario interino.

Día 8.—Extraordinaria.—Se procede al cierre definitivo del alistamiento de los mozos del actual reemplazo y se cierra sin modificación.

Día 9.—Extraordinaria.—Se aprueba la extraordinaria anterior y se procede, previo todas las formalidades legales, al sorteo de los mozos alistados este año, habiendo terminado el sorteo sin el menor incidente.

Día 9.—Ordinaria.—Se lee y aprueban la ordinaria y extraordinaria anteriores; se da cuenta de los *Boletines oficiales* y quedaron enterados, los señores Concejales; no hubo asuntos de que tratar.

Día 15.—Extraordinaria.—Pedido por los Concejales Sres. García, Massot, Juliá y Clua para hacer arqueo extraordinario, y verificado resulta una existencia de 431.78 pesetas.

El Sr. Massot dice que no se hace solidario de las cuentas del año 1900 y 1901.

Por acuerdo se hace constar que los recibos pendientes de cobro del año 1897-98 ascienden á la suma de pesetas 1.777.77.

Día 16.—Ordinaria.—Se leen y aprueban las actas anteriores; se da cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana, y el Sr. García dice que los datos dados en la sesión anterior son incompletos porque no se hace constar lo que debe el Municipio y de lo que se le adeuda.

Día 23.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior, haciendo los Sres. García y Massot las mismas observaciones; se da cuenta por lectura de los *Boletines oficiales*; se da cuenta del fallo de la Excm. Comisión provincial en la lista de Compromisarios para elegir Senadores.

Se acuerda que sea el día 26 del actual para dar cumplimiento al artículo 68 de la ley Municipal, á la hora de las diez.

Día 26.—Extraordinaria.—Se procede, previas las formalidades legales, al sorteo de Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal.

Día 27.—Extraordinaria.—Se acuerda por unanimidad, previos los requisitos señalados por la ley, nombrar Secretario de este Ayuntamiento á Don Vicente Clua Bosquet, dándosele posesión en el acto, enviando copia certificada del acta al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Día 2 de Marzo.—Ordinaria.—Se lee y aprueban las anteriores, dándose cuenta por lectura de los *Boletines oficiales*, quedando enterados.

De conformidad al Real decreto de 28 de Enero último, se nombra la Junta municipal de ganadería.

Día 2.—Extraordinaria.—Se procede, previas las formalidades de la ley de Reemplazos, á la clasificación y declaración de soldados, terminándose sin incidente alguno, así como las revisiones de los tres años anteriores.

Día 9.—Ordinaria.—Se leen y aprueban las anteriores; se da cuenta por lectura de los *Boletines oficiales* y correspondencia, y se acuerda el plan de aprovechamientos forestales.

Se acuerda su publicación en el *Boletín oficial* de la lista de Compromisarios, quedando tal como resolvió la Excm. Comisión provincial en 15 de Febrero último; se nombra por unanimidad, previas las formalidades correspondientes, Depositario de los fondos de este Municipio á D. Jaime Bosquet Treig.

Día 16.—Ordinaria.—Se leen y aprueban las anteriores; dióse cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana y especialmente del núm. 64, el que inserta disposiciones de la ley de Caza, acordándose se le dé la publicidad correspondiente.

El Sr. García ruega al Sr. Alcalde haga que se cumplan las Ordenanzas municipales.

Día 22.—Extraordinaria.—Para discutir el proyecto de presupuesto ordinario para 1902, que se formó en 25 de Septiembre de 1901, y previa discusión en la que tomaron la palabra varios señores Concejales y Vocales asociados, se acordó modificarlo en tal sentido, que por diez votos contra siete quedó anulado, acordando la formación de otro proyecto.

Día 23.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior, y el Ayuntamiento se hace suyas las modificaciones votadas por la Junta municipal, presentando la Comisión el nuevo proyecto, que se aprobó, ascendiendo los ingresos á pesetas 15.573.73 y los gastos á igual cantidad, quedando así nivelado, acordando se exponga al público en cumplimiento al art. 146 de la ley Municipal.

A propuesta de la Presidencia y previa discusión, se acuerda por unanimidad nombrar auxiliar de esta Secretaría á D. Francisco Videllet, con el haber anual de 600 pesetas.

Día 30.—Extraordinaria.—Con las formalidades debidas se fallan los expedientes de excepción legal presentados por los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores.

Día 30.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior, leyéndose los *Boletines oficiales* de la semana, quedando enterados los Sres. Concejales.

Se acuerda anunciar la vacante de Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio.

Se nombra por sorteo la Junta gremial de líquidos, siendo elegidos Don José M.ª Amorós Manresa, D. José Clua Clua, D. Pedro Juliá Mompeó, D. Valero Albares Tárrega, D. Juan Cervelló Margalef, D. Lorenzo Altadill Vernet, D. Francisco Borrás Cabré, D. José Diego Alari y D. Francisco Margalef.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Corbera 6 de Abril de 1902.—El Secretario, Vicente Clua.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Amorós.

Núm. 1649  
Don Miguel Grau Cabré, Alcalde constitucional de Riudecols.

Hago saber: Que el día 24 del actual y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1902, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido

para la primera subasta intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Rindecols 10 de Abril de 1902.— Miguel Grau.

Núm. 1650

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1903, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, las instancias documentadas para proceder á su rectificación.

Alcover 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Martí.

Núm. 1651

Confeccionados los repartos adicionales de la contribución rústica y urbana, formados en virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Febrero último, para hacer efectivo el impuesto del 16 por 100 no repartido en el actual año sobre aquellos conceptos, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Alcover 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Martí.

Núm. 1652

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos adicionales de la contribución territorial urbana, rústica y pecuaria por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, en los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Dosaiguas 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Cosme Rofas.

Núm. 1653

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1903, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, las instancias documentadas para proceder á su rectificación.

Dosaiguas 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Cosme Rofas.

Núm. 1654

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Terminados los repartimientos adicionales para hacer efectivo el importe del 16 por 100 no repartido sobre las cuotas de las contribuciones rústica y urbana del corriente año, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Albiñana 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 1655

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el

próximo año de 1903, se hace público por medio del presente para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en esta Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo con los documentos que acrediten la alteración indicada.

Albiñana 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 1656

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903, podrán presentar los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, las solicitudes respectivas y debidamente documentadas para proceder á su rectificación.

Masllorens 9 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ramón Garriga.

Núm. 1657

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

Confeccionados los repartos adicionales de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como el de la urbana, formados en virtud de la Real orden de 24 de Febrero del corriente año, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, al efecto de reclamación.

Querol 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Toldrá.

Núm. 1658

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal para el año 1903, se anuncia al público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten los documentos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 10 de Mayo próximo.

Pauls 8 de Abril de 1902.—El Alcalde accidental, Joaquín Espinós.

Núm. 1659

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el reparto adicional de la contribución rústica, pecuaria, urbana y de edificios y solares en virtud de Real orden de 24 de Febrero del corriente año, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á los efectos de reclamación que se crean pertinentes.

Poboleda 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Crivellé.

Núm. 1660

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Debiendo confeccionarse los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año 1903, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el actual mes de Abril, presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidos en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

La Galera 9 de Abril de 1902.—El Alcalde, Jacinto Canals.

Núm. 1661

Don Ramón Inglada Totosaus, Alcalde constitucional de Bañeras,

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de

Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año de 1903, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril y diez primeros días del entrante Mayo, presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidos en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Bañeras 9 de Abril de 1902.—Ramón Inglada.

Núm. 1662

Don Ramón Inglada Totosaus, Alcalde constitucional de Bañeras,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Capitular la primera subasta del arriendo de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 2.444 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario del presente ejercicio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Caso de no dar resultado tal subasta se anuncia desde ahora la celebración de una segunda para otros diez días después, no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Bañeras 8 de Abril de 1902.—Ramón Inglada.

Núm. 1663

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Terminado el repartimiento adicional de la contribución rústica, formado en virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se podrá enterarse y producir si alguno estima reclamación.

Freginals 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ramón Batalla.

Núm. 1664

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Confeccionados los repartimientos adicionales de la contribución sobre riqueza rústica y pecuaria, así como urbana, formados por virtud y conforme la Real de 24 de Febrero del actual año, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de las reclamaciones que estimen de justicia los interesados.

Masllorens 11 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ramón Garriga.

Núm. 1665

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos adicionales de la contribución territorial urbana, rústica y pecuaria por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de ocho días, en los cuales podrán ser examinados

y presentar las reclamaciones que se crean procedentes.

Vilanova de Escornalbou 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Sabaté.

Núm. 1666

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, correspondiente á este distrito municipal, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, que desde esta fecha hasta el día 15 de Mayo que viene podrán solicitar el cargo y descargo, presentando los documentos que acrediten la alteración en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vilanova de Escornalbou 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Sabaté.

Núm. 1667

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Terminados los repartimientos adicionales de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana formados en esta localidad en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero último, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Alforja 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Avila.

Núm. 1668

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana deberán presentar en esta Secretaría desde el día de la fecha hasta el 15 de Mayo próximo los correspondientes títulos de propiedad y demás documentos que acrediten la alteración indicada.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

Morera 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Torné.

Núm. 1669

Terminados los repartimientos adicionales de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el corriente ejercicio, estarán de manifiesto durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarse y producir las reclamaciones procedentes.

La Morera 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Torné.

Núm. 1670

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arboli

Confeccionados los repartos adicionales de la contribución rústica y urbana formados en virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Febrero último para hacer efectivo el impuesto del 16 por 100 no repartido en el actual año sobre aquellos conceptos, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que crean pertinentes.

Arboli 11 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Pamies.

Núm. 1671

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el repartimiento individual que por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para atender á las obligaciones de 1.ª enseñanza corresponde satisfacer por el concepto de

rústica y urbana adicionales al del corriente año 1902, de conformidad á lo establecido en la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último y circular de la Administración de contribuciones de esta provincia de 18 de Marzo próximo pasado, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días hábiles para que los que se consideren perjudicados puedan hacer las reclamaciones que en derecho haya lugar.

Rourell 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Prunera.

Núm. 1672

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, con los documentos justificativos que lo acrediten.

Salomó 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Lluís.

Núm. 1673

Los repartos adicionales por rústica y urbana de este distrito municipal para atender los gastos de personal y material de primera enseñanza en el año actual, se hallan terminados y estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Salomó 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Lluís.

Núm. 1674

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Confeccionados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos y líquidos de esta villa para el actual año, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que los contribuyentes tengan por conveniente.

Ginestar 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 1675

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Reformado por la Junta correspondiente el repartimiento de consumos para el actual año, se hallará expuesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Horta 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 1676

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, deberán los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la suya presentar en la Secretaría municipal hasta el 31 del próximo mes de Mayo las solicitudes respectivas con sus títulos de propiedad, para la mejor practica de las operaciones de traspaso.

San Vicente dels Calders 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Gustantí.

Núm. 1677

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Formados los repartimientos adicionales para hacer efectivo el importe del 16 por 100 no repartido sobre las cuotas en el actual año en los documentos cobratorios por rústica y pecuaria y urbana y que afecta única-

mente á los contribuyentes forasteros, en cumplimiento de la circular de la Administración de Contribuciones de esta provincia de fecha 18 de Marzo último, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir en su consecuencia dentro del referido plazo las reclamaciones que juzguen procedentes.

Roquetas 11 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 1678

#### AYUNTAMIENTO DE MASPUJOLS

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

#### Señores del Ayuntamiento

D. Ramón Salvat Barenys.  
Francisco Llauredó Llauredó.  
Pedro Mas Barenys.  
Sebastián Ferraté Gebellí.  
José Salvat Barenys.  
José Gras Barenys.  
José Llauredó Gebellí.

#### Mayores contribuyentes

D. José Anglés Sans.  
José Borrás Sans.  
José M.<sup>a</sup> Grau Vilanova.  
Javier Grau Vilanova.  
José Gebellí Soronellas.  
José Llauredó Anguera.  
Isidro Mas Gibert.  
Antonio Anglés Sans.  
Pablo Domenech Llevat.  
Francisco Sans Pamies.  
Antonio Llauredó Salvat.  
Manuel Sansó Carbó.  
Juan Pamies Hortonedá.  
Francisco Llauredó Salvat.  
Vicente Bonet Barenys.  
Francisco Vilanova Rabascall.  
Pedro Llauredó Pujol.  
Esteban Llauredó Anglés.  
José Domenech Llevat.  
José Antonio Rabascall Llevaría.  
José Barenys Anglés.  
Francisco Llauredó Domenech.  
José Salvat Ferraté.  
Gabriel Salvat Llauredó.  
Juan Salvat Ferraté.  
Pedro Mas Gibert.  
Juan Miravall Sicart.  
Roberto Martí Salvadó.  
Maspujols 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Ramón Salvat.—Por A. del A. C.; José Barenys, Secretario.

Núm. 1679

Don Antonio Farreny é Iglesias, Secretario del Ayuntamiento de Torredembarra,

Certifico: Que en el expediente de formación de las listas de Compromisarios para Senadores correspondientes al año actual, obran las definitivas que son del tenor siguiente:

«Lista de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de contribuyentes, formadas en cumplimiento al art. 45 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877 y que son definitivas en virtud de lo resuelto por la Audiencia territorial en auto de 1.º del actual.

#### Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Vidal Roig.  
Juan Guasch Pamies.  
Pedro Cañellas Arbós.  
Juan Guasch Solé.  
Eusebio Coca Masden.  
Silvestre Marres Reverté.  
Antonio Roig Rovira.  
Antonio Gras Llorens.  
Claudio Maleras García.  
Francisco Gabardós Fortuny.

#### Mayores contribuyentes

D. Luis Arnalich Tremul.  
Luis Arnalich Aragonés.  
Joaquín Alberich Fuguet.  
Martín Ballesté Plaú.  
José Camps Sardá.  
Francisco Cioró Saumell.  
Rafael Dalmau Roig.  
Antonio Figuerola Mas.  
Francisco Figueras Figueras.  
Esteban Farré Calberas.  
Pedro Farré Rosell.  
Mariano Gabardós Fortuny.  
Antonio Gibert Casals.  
Sebastián Guasch Casasús.  
Trinidad Gallart Doria.  
Esteban Huguet Borrás.  
Pedro Ibern Sabahuja.  
Juan Ibern Rovira.  
Francisco Lluch Llorach.  
José Llorach Fontanillas.  
Hermeogildo Llorens Pamias.  
Daniel Marres Aguiló.  
José Martí Espina.  
José Martí Capdevila.  
Ramón Mercadé Tarragó.  
Juan Mercadé Fort.  
Juan Mañé Recasens.  
Juan Porta Solé.  
Florencio Padreny Virgili.  
Toribio Ribalta Capella.  
Juan Rovira Maurí.  
José Rivera Gaya.  
Pedro Soler Güell.  
Juan Solé Farré.  
Baldomero Sanabra Queral.  
Joaquín Sanmartí Pamias.  
José Solé Mas.  
Pedro Solé Farré.  
Antonio Toda Recasens.  
Narciso Valdés Badía.  
Torredembarra 1.º de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Y para que conste, de orden del Sr. Alcalde, libro el presente en Torredembarra á 3 de Abril de 1902.—Antonio Farreny.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 1680

#### TRIBUNAL METROPOLITANO DE TARRAGONA

El infrascrito Notario Secretario del Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Tarragona,

Certifico: Que en los autos sobre adjudicación y unión de los beneficios fundados en la iglesia de Santa María de la ciudad de Manresa, bajo la invocación del Santo Espíritu y de San Juan Bautista, incoados en el Provisorato de Vich y seguidos en este Metropolitano en grado de apelación entre D. José Langue Solá, como apelante y D. Francisco Testagorda Casajuana, como apelado, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos las pretensiones deducidas en esta instancia por el apelante D. José Langue y Solá, el cual deberá estar en todo á lo dispuesto por el discreto Provisor de Vich en su citado auto de quince de Julio de mil ochocientos noventa y ocho. Así por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva deberá publicarse en el *Boletín oficial* de la provincia y en el Eclesiástico de este Arzobispado, definitivamente juzgando y con imposición de costas al apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Guilletet.»

La sentencia que precede, en el mismo día de su fecha, ha sido leída y publicada por el Muy Ilustre Sr. Juez Metropolitano de este Arzobispado en la audiencia pública celebrada en dicho día; de que certifico.—Magín Torner.

Concuerda lo inserto con su original que obra en la pieza de rollo de los referidos autos, á que me remito y de que certifico. Y en cumplimiento

de lo mandado, libro el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Metropolitano, para insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Tarragona á nueve de Abril de mil novecientos dos.—Magín Torner.—V.º B.º—El Juez Metropolitano, Guilletet.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1681

### EDICTO

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que por parte de Juan Alegret Estivill, de esta vecindad, se ha solicitado la formación de expediente para la nueva reclusión en observación en el Manicomio de Reus de su esposa Concepción Martí Buxeda, y en providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se ha acordado oír á los parientes de dicha Concepción Martí, emplazándoles para que dentro el término de un mes puedan comparecer y exponer lo que crean conveniente acerca de aquella pretensión.

Dado en Tarragona á doce de Abril de mil novecientos dos.—Enrique Hidalgo Romo.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.

Núm. 1682

### EDICTO

En méritos de las diligencias sobre cumplimiento de sentencia en la causa criminal sobre hurto, instruida por este Juzgado contra José Cardona Expósito, conocido por José Escoda Cardona y Angel Jardí y Arbós, vecinos de Vandellós, se saca á pública subasta una azada, valorada en una peseta, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para el acto de la subasta el día veinte y uno del actual y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dicha azada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Falset primero de Abril de mil novecientos dos.—J. Eduardo Tormo.—D. S. O., José Anguera, Secretario.

Núm. 1683

Don Buenaventura Mortés Camí, Secretario suplente del Juzgado municipal de la ciudad de Tarragona,

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Jaime Tost y Gaya, vecino de esta ciudad, por malos tratos de obra á su esposa María Sans Corbella, ha recaído el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno á Jaime Tost y Gaya á la pena de veinte y un día de arresto, que sufrirá en el local destinado en estas Casas Consistoriales y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado é insertará su parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, por rebelde del condenado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vendrell.»

Y como quiera que se ignora el paradero del referido Jaime Tost y Gaya y en cumplimiento de lo ordenado, libro el presente en Tarragona á once de Abril de mil novecientos dos.—Buenaventura Mortés.—V.º B.º—El Juez municipal, Fernando Vendrell.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-10